

BASES

CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE PERMITA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL LAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL EN LA ESCUELA INFANTIL “GARABATOS”

PRIMERA. NORMAS GENERALES Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de una bolsa de empleo que permita cubrir las necesidades temporales de contratación de personal laboral de SODEMAN. Las contrataciones tendrán carácter laboral temporal y quedarán vinculadas a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía mediante los Convenios de Colaboración y Adenda para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal “Garabatos” de Villamanrique de la Condesa.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal “Garabatos” del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 74, el 2 de abril de 2018, y de los artículos 1 y 10 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Código 41003392011997), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 121, de 27 de mayo de 2016, los cuerpos y escalas del personal laboral se clasifican en función de la titulación exigida para el acceso a los mismos, conforme al artículo 76 EBEP.

La bolsa de empleo estará formada por una lista de aspirantes seleccionados sin un límite máximo de integrantes, ordenada por orden de preferencia en la contratación en función de la puntuación obtenida en el concurso. La bolsa tendrá vigencia de carácter indefinido siempre que no se apruebe otra que la sustituya, sin perjuicio de su posible actualización en el plazo que se establezca para ello en posibles convocatorias sucesivas.

La inclusión de un aspirante en la bolsa no implicará derecho alguno a la inmediata contratación laboral, alcanzándose esta, únicamente, cuando la entidad SODEMAN precise efectuar contrataciones temporales para la sustitución de su personal laboral, previo llamamiento conforme a lo dispuesto en estas bases. El llamamiento de las personas que integren la bolsa se efectuará de conformidad con la base séptima y con lo dispuesto en las futuras convocatorias de actualización de la bolsa de empleo.

Estas bases se expondrán, para conocimiento de los posibles aspirantes, en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico y en la página web, todos ellos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Del mismo modo, las futuras convocatorias de actualización, rectificaciones y la correspondiente publicación de resultados también se harán públicos en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico y en la página web, todos ellos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Asimismo, la lista definitiva de integrantes en la bolsa de empleo se publicará en los mismos medios, y constará del nombre y apellidos, posición en la lista y la puntuación obtenida en el concurso de cada aspirante seleccionado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados

de Derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que vivan a cargo de la persona de nacionalidad española o de alguno de los Estados de la Unión Europea.

También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado, absoluta o especialmente, por resolución judicial, para empleos o cargos públicos, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

e) No estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) Poseer el carné de manipulador de alimentos.

g) Poseer el título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa, o los correspondientes cursos de habilitación que las suplen conforme a dicha legislación. En el caso de que no se posea dicha titulación, pero se posea el título universitario de Grado en Educación Infantil o título universitario equivalente, se considerará que el aspirante cumple con este requisito, valorándose, en todo caso, dicha titulación universitaria en la baremación contenida en la base cuarta, al tratarse de un título superior al que se requiere. En ningún caso esta titulación podrá ser suplida por experiencia profesional según las exigencias del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, en las que se harán constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios, tablón electrónico y página web del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de subsanación recogido en esta convocatoria.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería, compulsado según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (publicado en el BOJA número 135,

de 26 de octubre de 1995) y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (publicada en el BOJA número 165, de 23 de diciembre de 1995).

b) Fotocopia del título académico oficial o certificado de profesionalidad compulsados según lo dispuesto en los citados Decreto 204/1995 y Orden de 1 de diciembre de 1995.

c) Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos y actividades de formación realizadas e impartidas.

d) Carné de manipulador de alimentos.

e) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado, así como de poseer la capacidad funcional requerida.

f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

g) Documentación acreditativa de los méritos valorables en los términos recogidos en las bases cuarta y quinta de la presente convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al apartado anterior, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante. Asimismo, la comisión de selección no tendrá en consideración documentación no incorporada durante el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de las personas solicitantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos con entrevista personal. La puntuación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria, incluyendo la entrevista personal. De persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se dilucidará tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación BOJA y que se celebren durante el año (publicada en el BOJA número 32, de 14 de febrero de 2018), resolviéndose, en cualquier caso, a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético referido.

El concurso consistirá en la valoración por la comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de la presente convocatoria.

1. Experiencia Profesional: se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 54 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto de trabajo que se opta en el ámbito de las Administraciones públicas: 0,016 puntos por día.

b) Experiencia profesional en el ámbito privado en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira: 0,0073 puntos por día.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento: se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, centros de profesorado y por organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén

relacionados directamente con el puesto de trabajo a que se aspira. La valoración a otorgar será la siguiente:

- a) 0,01 puntos por hora sin pruebas de aptitud.
- b) 0,0125 puntos por hora con pruebas de aptitud.

En todos los casos, solo se valorarán, por una sola vez, los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

3. Titulaciones académicas: cada titulación académica oficial, de nivel igual o superior, independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de personal docente de guardería, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada título. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros títulos superiores que hayan sido alegados.

4. Entrevista: se valorará hasta un máximo de 16 puntos. La entrevista personal será de carácter obligatorio, de forma que, si algún aspirante no la realizara, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia, quedará expulsado del proceso de selección.

QUINTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Informe de vida laboral y contratos de trabajo. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o por documentos expedidos por el Servicio Andaluz de Empleo que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional que se ostentaba.

b) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

c) Para las titulaciones académicas distinta de la exigida en la letra g) de la base segunda: fotocopia del título alegado o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo, o certificado emitido por la Delegación Territorial de Educación o Universidad en el que se acredite que está en posesión del título.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una comisión de selección, a la que le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, y estará compuesta por una presidencia, una secretaria y tres vocalías, cuyos titulares son los siguientes:

- a) presidente:
- b) secretario:
- c) vocal 1:
- d) vocal 2:
- d) vocal 3:

En caso de ausencia de presidente, será sustituido por el vocal 1. En caso de ausencia del secretario, será sustituido por el vocal 2.

Las personas integrantes de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley. Quien presida la comisión podrá exigir a las personas

que la integran declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el citado artículo 23.

Durante el desarrollo del proceso de selección, la comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. Las personas que formen parte de la comisión de selección son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y resolución de la misma. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en las dependencias del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Para la válida constitución de la comisión de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de una de las vocalías.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, SODEMAN publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La correspondiente publicación se realizará en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico y en la página web, todos ellos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas conforme al apartado anterior. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, SODEMAN hará públicas, por los medios fijados en el primer apartado de la presente base, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de las entrevistas presenciales.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas sobre exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho esas alegaciones.

Una vez efectuadas las entrevistas personales, la comisión de selección procederá a su baremación y a la suma de la valoración de méritos alegados y efectivamente acreditados. Finalizada la calificación de todos los aspirantes, la comisión de selección hará pública la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas e integrantes de la bolsa de empleo, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. La publicación se realizará en los mismos medios indicados en el párrafo primero de la presente base.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales causadas por incapacidades, permisos por maternidad o paternidad, u otras circunstancias sobrevenidas que se pudieran originar en relación con el personal laboral de la entidad SODEMAN.

El integrante de la bolsa que celebre un contrato de trabajo con SODEMAN causará baja temporal en la bolsa de forma automática. De igual modo, una vez finalizada la relación laboral por finalización del contrato temporal correspondiente, volverá a causar alta de forma automática en la bolsa de empleo en la misma posición que ostentaba en la misma.

El llamamiento se realizará de forma ordenada conforme a la puntuación obtenida por los aspirantes a través de llamada telefónica y/o por correo postal ordinario. Una vez notificado el llamamiento, la persona seleccionada deberá acudir, en la fecha indicada, al domicilio social de la

entidad SODEMAN y suscribir con esta el contrato de trabajo correspondiente, que en ningún caso se podrá contratar con carácter fijo.

En el caso de no aceptar el llamamiento o de no acudir a la firma del contrato de trabajo en la fecha indicada, se entenderá que renuncia al llamamiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal o permanente, que deberá acreditarse mediante el parte médico de baja de incapacidad temporal o resolución de incapacidad permanente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Ejercicio de cualquier actividad por cuenta ajena o propia.

En este caso, la persona que acredite una de las situaciones determinadas en el punto anterior, mantendrá su posición en la lista de la bolsa de empleo para posteriores llamamientos.

Si, realizado el llamamiento, el aspirante acredita cualquiera de las situaciones expuestas en el apartado anterior, se llamará a la persona que se encuentre en el puesto inmediatamente inferior de la lista.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su actualización conforme a las sucesivas convocatorias.

Cualquier interesado podrá consultar la bolsa y sus listas en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

NOVENA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Se producirá la exclusión de la bolsa de empleo por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia del solicitante.
- b) Por las causas contenidas en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Por la no superación del periodo de prueba correspondiente.
- d) Por la finalización de la vigencia de la bolsa de empleo.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos de acceso regulados en la base Segunda.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas ante los órganos judiciales de la jurisdicción social.

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma

El Presidente

José de la Rosa Solís

